



Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 028 -2018-MDP/A

Pachacamac, 26 de Enero del 2018.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO:

El Informe N° 005-2018-MDP/GDHYPs de fecha 12 de Enero del 2018 e Informe N° 036-2018-MDP/GAJ de fecha 26 de Enero del 2018, emitidos por la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social y Gerencia de Asesoría Jurídica, respectivamente, sobre "Delegación de Facultades para suscribir las Declaraciones Juradas (D100) de CSE (Clasificación Socioeconómica) previstas en la Directiva N° 006-2017-MIDIS, aprobado con Resolución Ministerial N° 070-2017-MIDIS de fecha 02 de mayo del 2017, que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares", y:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la citada ley, establece que es finalidad de los gobiernos locales representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, tienen como función promover la igualdad de oportunidades con criterio de equidad.

Que, mediante Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se dispone que la Unidad Central de Focalización a cargo de la operación del SISFOH, se encuentra bajo el ámbito de la Dirección General de Gestión de Usuarios del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con carácter permanente, correspondiéndole a dicha unidad, generar y administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH) bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad, así como certificar la clasificación socioeconómica de los potenciales usuarios ante los agentes responsables de la administración de los programas sociales y de subsidios del Estado que se ejecuten bajo criterios de focalización individual.

Que, con la Resolución Ministerial N° 070-2017-MIDIS de fecha 02 de mayo del 2017, se aprobó la Directiva N° 006-2017-MIDIS, que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares, cuyo objetivo es, Establecer las disposiciones para la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) que integra el Sistema Nacional de Focalización (SINAFHO), bajo el ámbito de la Dirección General de Focalización del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con el fin de que los hogares cuenten con clasificación socioeconómica (CSE) en el Padrón General de Hogares (PGH) y se certifique, ante las entidades a cargo de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF).



Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, la Directiva N° 006-2017-MIDIS señala en su numeral 4.1 como Responsabilidades de los Gobiernos Locales (...) *d) Suscribir la Declaración Jurada para la determinación de la clasificación socioeconómica (Formato D100), a fin de: i) Garantizar que la información recogida mediante los instrumentos de recojo de datos es la misma que fue remitida en los aplicativos informáticos a la DOF, y ii) Garantizar que los formatos de solicitud vigente se encuentren debidamente archivados y resguardados en las ULE... (...)*



Que, el numeral 4.3 de la Directiva N° 006-2017-MIDIS, establece como Responsabilidades de las Unidades Locales de Empadronamiento de los Gobiernos Locales (ULE), lo siguiente: (...), *f) Remitir a la DOF el Formato D100 suscrito por el Alcalde o la Alcaldesa, utilizando los mecanismos electrónicos*

Que, la Disposición Específica de la Directiva N° 006-2017-MIDIS señala en su numeral 7.2.2 en caso que las ULE (Unidades Locales de Empadronamiento de los Gobiernos Locales) incumplan con la responsabilidad de remitir el Formato D100, la DOF se llevará a cabo las siguientes acciones:

- a) (...)
- b) *De persistir el incumplimiento, remitir una comunicación formal al Alcalde o Alcaldesa de la respectiva ULE donde se le requerirá que disponga la remisión del Formato D100 pendiente de envío.*
- c) *De mantenerse el incumplimiento, pondrá en conocimiento de la Defensoría del Pueblo el incumplimiento, mediante comunicación formal, a fin de que adopte las medidas correspondientes en el marco de sus funciones.*
- d) *Finalmente, se publicará en la página web del SISFON la lista de Gobiernos Locales que tienen Formatos D100 pendientes de cumplir con la remisión del referido formato.*

Que, las Disposiciones Complementarias Finales de la Directiva N° 006-2017-MIDIS en su numeral 8.1), establece que las Unidades Locales de Empadronamiento de los Gobiernos Locales (ULE), *estarán adscritas funcionalmente a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces en las Municipalidades. Asimismo el numeral 8.2) señala, El Formato S100, la FSU, la Constancia de Empadronamiento, el Formato D100, el Formato N100, el Formato IR100 u otros documentos que se requieran, serán archivados y resguardados por la ULE en sus respectivos expedientes de solicitudes de CSE de acuerdo con los documentos técnicos establecidos, bajo responsabilidad.*

Que, mediante Informe N° 005-2018-MDP/GDHYPS de fecha 12 de Enero del 2018 la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social señala que en cumplimiento a la Directiva N° 006-2017-MIDIS, aprobado con Resolución Ministerial N° 070-2017-MIDIS se ha venido realizando el recojo de información y la remisión de las mismas a través de las Declaraciones Juradas (D100) de CSE (Clasificación Socioeconómica) al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social. Sin embargo siendo estas emitidas en gran cantidad y las mismas deben ser suscritas por el Titular de Pliego y considerando las múltiples funciones realizadas por el Alcalde, solicita se delegue esta facultades de acuerdo al nivel jerárquico para la suscripción de las fichas (D100) de CSE.

Que, el Artículo 20° numeral 20) de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que constituye atribución del Alcalde Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal.

Que, es política de la actual gestión municipal el atender oportunamente los diversos requerimiento y servicios encomendados a los gobiernos locales y con el objetivo de desconcentrar las recargadas actividades del Despacho de Alcaldía, resulta necesario ampliar las atribuciones administrativas delegadas a la Gerencia Municipal, las mismas que fueron otorgadas mediante con Resolución de Alcaldía N° 457-2013-MDP/A de fecha 15 de agosto del 2013

Que, conforme al numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y*





Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ordenanzas", señalándose así también que mediante "Las resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR al Gerente Municipal, con efecto retroactivo al 03 de Enero del 2018 las facultades y atribuciones administrativas:

I. En aplicación de las funciones y atribuciones previstas en la Directiva N° 006-2017-MIDIS, aprobado con Resolución Ministerial N° 070-2017-MIDIS de fecha 02 de mayo del 2017, que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares.

1.- Suscribir las Declaraciones Juradas (D100) de CSE (Clasificación Socioeconómica)

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Sub Gerencia de Programas Alimentarios y Salud y demás unidades orgánicas que correspondan el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, cumpla con oficial la presente Resolución al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS).

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Sub Gerencia de Estadística e Informática, cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

Abog. Pepe Flores Roque
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

Hugo L. Ramos Lescano
ALCALDE